



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO BENIDOLEIG

8319 RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS APROBADAS, PROCESO ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, UNA PLAZA DE LIMPIADOR/A.

ANUNCIO

RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS, PROCESO ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, UNA PLAZA DE LIMPIADOR/A.

Habiendo concluido la baremación de experiencia y méritos en relación con el proceso de estabilización de empleo temporal para cubrir, mediante el sistema de concurso, una plaza de Limpiador/a (Proceso Extraordinario de Estabilización).

| | |
|---------------------------|--|
| Denominación de la plaza | Limpiador/a |
| Nº Plazas convocadas | 1 |
| Sistema selectivo elegido | Concurso Disp. AD. 6ªLEY 20/21 |
| Naturaleza | Laboral |
| Grupo Asimilado | E |
| Titulación exigida | Sin titulación |
| Retribuciones | Las plazas convocadas están dotadas con las retribuciones básicas y complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente y acuerdos municipales |

De conformidad con la Resolución de Alcaldía núm. 2024/0291 de fecha 15 de octubre de 2024, aceptando la propuesta de calificaciones definitivas y relación de aprobados formulada por el Tribunal de selección.

Se publica para su general conocimiento la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación, para la plaza objeto de convocatoria, siendo la siguiente:

| Identidad del Aspirante aprobado | DNI | Puntos Obtenidos |
|----------------------------------|-----------|------------------|
| Mª Isabel Iborra Olcina | XXXXX554A | 70,00 |



Atendiendo a la anterior lista, se propone el nombramiento en la plaza convocada a favor de:

| Identidad del Aspirante aprobado | DNI | Puntos Obtenidos |
|----------------------------------|-----------|------------------|
| Mª Isabel Iborra Olcina | XXXXX554A | 70,00 |

La aspirante propuesta deberá acreditar ante este Ayuntamiento, en el plazo de diez días hábiles desde la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Se advierte que quienes, dentro del plazo indicado y, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Se aprueba la propuesta de inclusión en la bolsa de trabajo del puesto de Limpiador/a a los/las siguientes candidatos/as que no han superado el proceso de estabilización:

| Identidad del Aspirante | DNI | Puntos Obtenidos |
|---------------------------|-----------|------------------|
| PAMELA PAGADOR BARBER | XXXXX331N | 12,30 |
| Mª PILAR RIERA RIQUELME | XXXXX517G | 11,00 |
| Mª DEL PILAR SANCHEZ MORA | XXXXX512V | 6,00 |
| ESTHER LEMA MATEO | XXXXX262T | 2,20 |
| SALVADORA PUCHOL ROVIRA | XXXXX702P | 2,00 |

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos de inicio del cómputo del plazo previsto para la acreditación, por parte de la aspirante propuesta para el nombramiento, de la documentación justificativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de



reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Benidoleig, a 15 de octubre de 2024.

Fdo.:El Alcalde, Pedro A. Seguí Caselles.